

**G.- Promoción y Gestión del Deporte y de las Instalaciones deportivas.-**

1).- De las transferidas en virtud del Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, las señaladas en el punto B) 4. y B) 5. del Anexo.

2) Las transferidas en virtud del Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional.

3).- Concesión de subvenciones a las Asociaciones y Clubes deportivos de ámbito autonómico.

4).- Proponer al Consejo de Gobierno las subvenciones, el patrocinio u otras formas de apoyo económico a equipos deportivos de categoría nacional.

**H.- En materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud.**

1).- Gestión de las instalaciones juveniles.

2).- Fomento del asociacionismo juvenil.

3).- Elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

III.- Salvaguardando las competencias resolutorias y de gestión que corresponden al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, la tramitación ordinaria administrativa de los expedientes que se tramiten en desarrollo de las competencias y funciones señaladas anteriormente, se asignan a las siguientes Direcciones Generales:

A) A la Dirección General de Obras Públicas la derivada de las competencias enunciadas en los puntos I.1) Y I.2), y de las funciones detalladas en los puntos II. A) Y II. B).

B) A la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo la derivada de las competencias enunciadas en los puntos I.3), I.4) y I.5), y de las funciones detalladas en los puntos II. C), II. D) - excluyéndose la tramitación de las licencias de obra menores del punto II. D) 6).- y II. E).

C) A la Dirección General de Arquitectura la derivada de las competencias enunciadas en el punto I.6), y de las funciones detalladas en los puntos II. D). 6) (exclusivamente la tramitación de las licencias de obra menores) y II. E).

D) A la Dirección General de Deportes la derivada de las competencias enunciadas en el punto I.7), y de las funciones detalladas en el punto II. G).

IV.- La Sociedad Pública EMVISMESA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

**2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**2.1.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA**

a) Impulso de la política de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.

c) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Comisión Mixta de Transferencias.